

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Radicación 2021-274

1. Rechazo de la demanda por falta de competencia.

La demanda promovida por la señora María Rocío Guerrero Castiblanco, para que se le declare la existencia de Unión marital de hecho con el señor José Ideín Campos Oviedo, **SE RECHAZA, POR FALTA DE COMPETENCIA**, toda vez que el conocimiento está atribuido al Juzgado de Familia en primera instancia, como lo establece el numeral 20 del Art. 22 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el libelo y sus anexos, remítase al JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA -REPARTO- DE GIRARDOT, por competencia.

Déjense las constancias respectivas.

2. Reconocimiento de Personería.

Se reconoce personería al Dr. REINEL ROJAS BERNAL, abogado con T.P. 270.953, para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.